

 <b>ONAC</b> ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA <i>La fuerza de la Confianza</i>	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	FR-5.4-02 Versión 01
--	-------------------------	-------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*201920030000971\*

Bogotá D.C., 18 de enero de 2019

### CIRCULAR EXTERNA N° 05-2019

**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA

**DIRIGIDO A:** ORGANISMOS VALIDADORES Y VERIFICADORES DE GASES EFECTO INVERNADERO

**ASUNTO:** PLAN DE TRANSICIÓN DE LA VERSIÓN 2018 DE LA NORMA ISO 14064-1 GASES DE EFECTO INVERNADERO - PARTE 1: ESPECIFICACIÓN CON GUÍA A NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA CUANTIFICACIÓN Y EL INFORME DE EMISIONES Y ELIMINACIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

#### 1. PUBLICACIÓN DE LA NORMA ISO 14064-1:2018

La norma ISO 14064-1 "Gases de Efecto Invernadero - Parte 1: Especificación con guía a nivel de la organización para la cuantificación y el informe de emisiones y eliminaciones de gases de efecto invernadero", fue publicada por la Organización Internacional de Normalización - ISO el 09 de agosto de 2018.

#### 2. CONSIDERACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN - IAF

El Foro Internacional de Acreditación - IAF, del cual ONAC es miembro, estableció mediante la Resolución IAF 2017-15, aprobada por la Asamblea General de IAF en Vancouver el 28 de octubre de 2017, un periodo de transición de tres años. De esta manera, la fecha máxima para estar en conformidad con la nueva versión de la norma es el 31 de agosto de 2021.

La cual indica que dentro de este periodo de tiempo:

- "Los Organismos de Acreditación deben estar listos para realizar la evaluación de transición para ISO 14064-1:2018 e ISO 14064-2: 2018 dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de publicación de la norma.
- Los Organismos Evaluadores de la Conformidad deben completar la transición con los Organismos de Acreditación para ISO 14064-1: 2018 e ISO 14064-2:2018 dentro de los 3 años posteriores a la fecha de publicación de la norma." (Se hace referencia a ISO 14064-2:2018 como se establece de manera literal en la resolución aprobada, no obstante, a la fecha esta norma no ha sido publicada por la Organización Internacional de Normalización - ISO).

#### 3. CONSIDERACIONES ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - ONAC

En consecuencia, para el 31 de agosto del 2021, todos los Organismos Validadores y/o Verificadores (OVV) de Gases de Efecto Invernadero, deben demostrar su competencia frente a los requisitos de la

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	<b>FR-5.4-02</b> <b>Versión 01</b>
---	-------------------------	---------------------------------------

norma ISO 14064-1:2018, según corresponda al alcance acreditado. Para ello, deben contar con decisión de actualización de las acreditaciones, por parte del Comité de Acreditación, respecto a la norma indicada, con el fin que la acreditación otorgada mantenga su vigencia.

Si el 31 de agosto de 2021, el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia de un OVV de acuerdo con la norma ISO 14064-1: 2018, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación para esta norma. Para hacer efectivo lo anterior, se seguirá lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 para procedimientos y plazos.

Para este plan de transición, ONAC mantendrá en el Directorio Oficial de Acreditados, la acreditación en las dos versiones de la norma, hasta la culminación del plazo de transición definido por el Foro Internacional de Acreditación – IAF, fecha en dónde solo estarán publicados aquellos OVV cuyo alcance sea expresado respecto a la conformidad con la norma ISO 14064-1:2018.

El OVV acreditado o interesado en la acreditación, debe considerar al presentar la solicitud de actualización de la acreditación o solicitud de acreditación, a la versión de la norma ISO 14064-1:2018, que este proceso lleva un tiempo promedio de 8 meses, según las Reglas Actuales del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01. Por lo tanto, las fechas descritas en esta circular de transición dejan como responsabilidad de los OVV evaluar los riesgos que le significan no solicitar la actualización de su acreditación o solicitar la acreditación con la norma ISO 14064-1:2006, por fuera de lo señalado en la presente circular, siempre tomando en cuenta que, a partir del 31 de agosto de 2021, solo será vigente la versión ISO 14064-1:2018.

Por todo ello y para permitir una transición efectiva de una versión a otra, ONAC estará listo para realizar las evaluaciones de transición para ISO 14064-1:2018 en el mes de abril de 2019 y ha establecido el siguiente plan de transición:

#### **OTORGAMIENTOS O AMPLIACIONES DE ACREDITACIÓN**

A partir del 01 de abril de 2019, se podrán realizar solicitudes de acreditación de otorgamiento y ampliación con la norma ISO 14064-1:2018.

A partir del 01 de septiembre de 2020, todas las evaluaciones se realizarán conforme la norma ISO 14064-1:2018, no se realizarán evaluaciones con versiones anteriores salvo que el OVV solicitante lo haga saber máximo 5 días hábiles después de recibida la programación de evaluación, en escrito dirigido a la Coordinación Sectorial de ONAC, donde quede expresa la renuncia a la actualización ISO 14064-1:2018.

No se aceptarán solicitudes de acreditación o ampliación con la norma ISO 14064-1:2006 después del 01 de septiembre de 2020.

#### **ACREDITACIONES OTORGADAS O PROCESOS DE EVALUACIÓN EN CURSO CON LA NORMA ISO 14064-1 VERSIÓN 2006**

Los OVV acreditados o que estén en proceso de acreditación con la norma ISO 14064-1:2006, podrán realizar solicitud de actualización del alcance para la norma ISO 14064-1:2018, en el momento que lo estimen conveniente, desde el 01 de abril de 2019; para ello, pueden requerir a la Coordinación

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	<b>FR-5.4-02</b> <b>Versión 01</b>
---	-------------------------	---------------------------------------

Sectorial de ONAC, por medio de comunicación escrita, la realización de una evaluación extraordinaria o la realización de la actualización en la evaluación de seguimiento regular.

A partir del 01 de septiembre de 2020, todas las evaluaciones se realizarán para confirmar el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 14064-1:2018. En el evento que un OVV decida no actualizar su acreditación, debe comunicarlo máximo 5 días hábiles después de recibida la programación de evaluación, en escrito dirigido a la Coordinación Sectorial de ONAC, con el fin que la evaluación se realice con la versión ISO 14064-1:2006; en este caso, la acreditación con la ISO 14064-1:2006 tendrá la vigencia indicada hasta el plazo de transición definido por el Foro Internacional de Acreditación – IAF.

Si el 31 de agosto de 2021, el Comité de Acreditación no ha decidido respecto a la competencia de un OVV para realizar verificaciones en organizaciones relacionadas a emisiones de gases efecto invernadero, de acuerdo con la norma ISO 14064-1:2018, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación. Para hacer efectivo lo anterior, se seguirá lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 para procedimientos y plazos.

#### **GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES**

El plazo para resolver las eventuales no conformidades es el establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01; en consecuencia, los OVV en proceso de evaluación deben tomar en cuenta dichos plazos, de tal forma, que la decisión del Comité de Acreditación como la emisión del certificado con la versión 2018 de la norma ISO 14064-1, se realice con anterioridad a los plazos de transición indicados por IAF.

Para ello se deben tener en cuenta las condiciones descritas a continuación:

1. Si un OVV en proceso de otorgamiento, no demuestra implementación de la norma ISO 14064-1:2018, en los tiempos definidos por el RAC-3.0-01, el Comité de Acreditación podrá decidir no otorgar la acreditación. En este caso, el OVV puede iniciar un nuevo proceso de acreditación cuando lo estime conveniente.
2. Para los OVV acreditados, con la norma ISO 14064-1:2006 o que estén siendo evaluados en la nueva versión, la implementación de planes de acción se hará en los plazos definidos en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 y en caso de que el OVV no implemente las correcciones y acciones correctivas en los plazos definidos por ONAC, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación del OVV según los tiempos descritos en el RAC-3.1-01.

#### **4. FIN DE LA TRANSICIÓN**

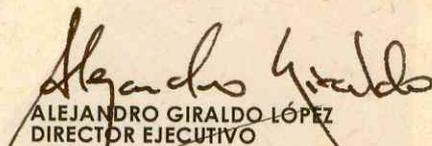
El 31 de agosto de 2021, tres años después de la publicación de las normas ISO 14064-1:2018, todos los OVV acreditados por ONAC, deben haber implementado y demostrado su competencia frente a los requisitos de la norma ISO 14064-1:2018, según corresponda al alcance acreditado.

Los tiempos de esta transición están calculados considerando tiempos necesarios para la gestión de contingencias que puedan presentarse durante el proceso de acreditación, sin poner en riesgo su continuidad u obtención.

 <p><b>ONAC</b> ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA <i>La fuerza de la Confianza</i></p>	<p><b>CIRCULAR EXTERNA</b></p>	<p>FR-5.4-02 Versión 01</p>
--	--------------------------------	---------------------------------

**Nota:** Adicionalmente, se informa que la nueva versión de la norma ISO 14064-2 "Gases de Efecto Invernadero - Parte 2: Especificación con guía a nivel de proyecto para la cuantificación, el monitoreo y el reporte de las mejoras de eliminación o eliminación de emisiones de gases de efecto invernadero" aún no ha sido publicada por la Organización Internacional de Normalización - ISO. Cuando se realice la publicación de la norma, ONAC lo comunicará oportunamente conjunto al plan de transición definido.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Proyectado por: Laura Rivera - Profesional Investigación y Desarrollo  
 Revisado por: Mauricio Rodríguez - Director Técnico Internacional  
 Revisado por: Ferny Chaparro - Director Gestión, Desarrollo y Mejora *FM*  
 Revisado por: Olga Puentes - Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación *Q*